

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 11001310501520190039300, informando que el apoderado de la parte actora desistió del proceso a folios 129 a 134; memorial pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería el caso proceder con el trámite procesal correspondiente, sino observara el despacho que el apoderado de los demandantes, mediante escrito obrante a folios 129 a 134, desiste de la demanda, toda vez que, la sociedad demandada mediante auto No. 400-010257 de fecha 30 de septiembre de 2020, proferido por la Superintendencia de Sociedades terminó el proceso de reorganización y ordenó iniciar la liquidación judicial de la sociedad **DANNY VENTA DIRECTA S.A.**

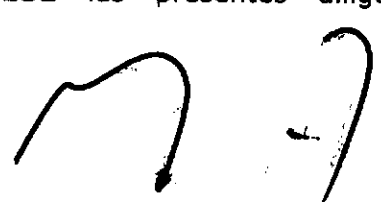
Igualmente, aduce el memorialista que mediante conciliación efectuada el 11 de diciembre de 2020, celebrada con el Liquidador de la demandada, se obtuvo el reconocimiento y pago de las acreencias laborales, objeto de esta demanda, por lo que se hace necesaria la terminación del presente litigio, sin condena en costas, como quiera que la parte no ha actuado de mala fe, por el contrario al momento de presentar la acción judicial no se contaba con la conciliación realizada con el Liquidador de la demandada, lo que de contera cambió el rumbo del proceso.

En ese sentido, este Despacho de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** presentado por el demandante a folio 48; en consecuencia, se ordena **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA**, sin costas para las partes.

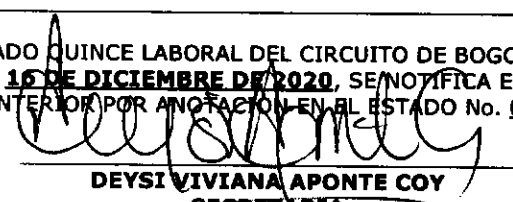
Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previo registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **16 DE DICIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **068**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR